ORDENANZA N° 112 de 2015
(30 DE JULIO de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Política, las Leyes 4 de 1992, 617 de 2000, el Decreto Ley 1222 de 1.986 y el Decreto No. 1096 del 26 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad con lo consagrado en el numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Política, corresponde a las Asambleas, entre otras funciones, por medio de Ordenanzas, la de determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo (...)

b) Que la Ley 4 de 1992 en su Artículo 12, dispone que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la precitada Ley, en consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse ésta facultad.

c) Que para tales efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1096 del 26 de mayo de 2015, en el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y se dictan disposiciones en materia prestacional.

d) Que el Artículo 2 del Decreto No. 1096 del 26 de mayo de 2015, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, se establece el límite máximo salarial que debe tener en cuenta la Asamblea Departamental para fijar el salario mensual del respectivo Gobernador.

e) Que a través del Decreto No 000193 del 28 de octubre del 2014, expedido por el Gobernador del Departamento, se estableció la categorización del Departamento del Cesar, el cual clasificó en categoría Tercera.

f) Que el incremento salarial del Gobernador del Departamento del Cesar, debe ser coherente con los incrementos que establezca el Gobierno Nacional, en virtud de los principios de coherencia y equilibrio macroeconómico y con los preceptos de la Ley 4 de 1992, e igualmente ajustado a los fundamentos jurisprudenciales contenidos en la Sentencia C-1017 de 2003 de la Corte Constitucional.

g) Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario fijar el aumento salarial del Gobernador del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2015, conforme a las disponibilidades presupuéstales proyectadas para la

vigencia, las cuales se ajustan a los límites establecidos en el Artículo 3 de la Ley 617 del 2000.

h) Por lo anterior;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Fijase el salario del Gobernador del Cesar, para la vigencia fiscal 2015, en la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($10.453.826.oo),** como equivalente al monto máximo fijado por el Gobierno Nacional para el año 2015, observando lo dispuesto en el Decreto No. 1096 del 26 de mayo de 2015, en armonía con el Decreto No 000193 del 28 de octubre del 2014 a través del cual se establece la categorización del Departamento y en virtud de la facultad prevista en la Ley 4ª de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir de 01 de enero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la ciudad de Valledupar a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente

MABELIS JIMENEZ PEROZA
Secretaria General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates Reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** Dos (2) de Julio de 2015; **SEGUNDO DEBATE:** Siete (7) de Julio de 2015 y **TERCER DEBATE:** Veintiocho (28) de Julio de 2015, convirtiéndose en **la ORDENANZA No. 112 DEL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2015.**

MABELIS JIMENEZ PEROZA
Secretaria General